

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/305/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el siete de agosto de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación** por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el diverso 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2021

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/305/2023 del **Secretario General de Acuerdos** de este **Alto Tribunal**, el cual contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el presente asunto, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9285/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T20:44:33Z / 18/08/2023T14:44:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 07 00 e4 bb 12 0c ef ca 40 0f 44 a0 dc 1a 6e 86 bc 4e 75 7c 96 12 af fc 2e 74 9f e5 32 21 55 30 48 92 f5 f8 c2 4c 65 6c 81 27 7b 99 50 7d 4b d4 74 41 cd 38 36 70 ce 2e 74 60 49 6b 8f a5 42 b9 8b bf 6e da 55 b4 c7 e7 97 a9 23 0f 8e 56 1d 3b e4 63 53 a4 c0 87 b2 34 ea ea e2 68 66 17 6b 6d d2 3c 93 e6 a2 37 be 9c 7e 5f 80 68 17 c4 98 b4 91 69 c6 38 11 be 83 24 d1 d3 ab 6a 73 69 89 60 07 17 1d bd 89 47 3f b8 d7 de 84 f4 89 2e 1f e5 f6 0f 35 ee 73 67 09 75 fb 11 c9 cc 4b f2 30 47 a9 91 87 d5 ec de d0 4b bd 12 90 dd e4 6d 26 f1 be 06 0a 9a fc f7 8d 01 ec 26 1b fb 82 ef c7 f1 39 56 d8 a1 3c e7 66 22 de 04 62 a2 77 4e 82 d1 6a ea ea 78 f1 9c 2b 94 80 ec a6 80 ce 7c 6e d3 dc c9 1a b3 42 89 1f 95 6d 9d 2d 4e bf 35 85 38 3c 7c dd cb 72 eb 0b 0e 60 b0 81 10 b0 42 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T20:44:33Z / 18/08/2023T14:44:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T20:44:33Z / 18/08/2023T14:44:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6116090			
	Datos estampillados	5DFA420AB43398AD92752DA99A41336424C74164B2A51C1210C41A105F6E4C6A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:04:02Z / 17/08/2023T15:04:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 16 83 bf 71 58 65 c4 4a 91 97 14 cf 06 42 03 f9 90 d9 8f c4 48 2b 1f fc 01 45 fd 29 d0 4f 35 10 fd a9 a0 72 35 b3 6c ae 5a 4d 88 14 f3 82 0c 6e d5 9e c0 9d fb b1 ac f4 da cb b1 e7 5c c6 53 86 5b dd be 8d 4e 33 0a bf 55 ef 51 1c 0f a5 34 dd 7d 7b db 0b 2c d2 e7 fc f8 68 f8 4b 79 11 44 78 22 a2 a2 5d a2 38 8e cc 6f 8b bb 90 56 d5 b3 b2 07 f0 96 69 93 c2 ea 65 ed 89 01 40 52 fa 72 cf fb 5d 3e c3 31 c5 42 46 f6 bd b6 c5 62 22 19 ae 45 87 4c 4b 04 e1 a8 4f 17 57 7d 38 0e 3f 87 c7 4f 91 10 f7 33 f8 09 11 13 c7 94 6c 6b ba 69 97 ee 17 e5 7a 5d 4f 2a 81 cc 50 95 a0 da 26 79 e6 95 fa ac 5e 44 14 16 30 a0 bc 9d 37 4a 3d 64 3e 65 98 67 a9 4a 56 58 3c 25 38 e2 27 69 f2 3f 22 7a 10 40 50 23 34 64 17 c2 2d d4 bb dc d7 82 6f 53 16 94 cc 99 36 fa 76 a6 d5 80 83 e0 c5 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:07:25Z / 17/08/2023T15:07:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:04:02Z / 17/08/2023T15:04:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6112307			
	Datos estampillados	724A074B718D1327EAD6CE49CD360F1E4A3BF5AEDE5B8C161D891E82CA4118B1			